ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 37-1CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de enero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de enero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Enseñar la cultura de la protección civil y la prevención de desastres con la finalidad de salvaguardar la integridad de la población, el patrimonio cultural, el medio ambiente y la infraestructura productiva; fomentando la solidaridad y la participación social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Único.** Se adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción II del artículo 3o. para quedar como sigue:
Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.	**Artículo 3o.** (...)
…	...
I. (...)	**I.** (...)
II. …	**II.** El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
Además:	Además:

a) ...	**a)** ...
b) ...	**b)** ...
c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;	**c)** Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos**.**
No tiene correlativo	**Enseñará la cultura de la protección civil y la prevención de desastres con la finalidad de salvaguardar la integridad de la población, el patrimonio cultural, el medio ambiente y la infraestructura productiva; fomentando la solidaridad y la participación social;**
d) a **i)** …	**d) ...** **e) ...** **f) ...** **g) ...** **h) ...** **i) ...**
III. a **X.** …	**III. ...** **IV. ...** **V. ...**

	VI. ... **VII. ...** **VIII. ...** **IX. ...** **X. ...**
	Transitorios: **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Para dar cumplimiento a la adecuación de los planes de estudio, la Cámara de Diputados garantizará suficiencia presupuestaria en el rubro de educación para los ejercicios fiscales subsecuentes a la entrada en vigor del presente decreto. **Tercero.** La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las entidades federativas, adecuará los programas y planes de estudio de la educación básica y media superior para incluir materias o cursos obligatorios que tengan la finalidad de la enseñanza de la cultura de la Protección Civil y la Prevención de Desastres. Dichas materias o cursos serán impartidos a partir del ciclo escolar inmediato al inicio del primero de los ejercicios fiscales referidos en el segundo transitorio.